

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE;**

Los que suscriben, **Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Mtra. Candelaria Tovar Hernández y LEI. Diego Franco Jiménez** en nuestro carácter de Regidores Constitucionales e integrantes del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37 fracciones I y II, 38 fracción I, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 49 fracción II, 56, 65, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente;

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta apruebe instruir de forma inmediata al Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa para quien resulte responsable del incumplimiento del Acuerdo Legislativo 251/2022 que refiere a la designación de los colores institucionales a utilizar en edificios, áreas públicas y vehículos de propiedad del Ayuntamiento.

Como fundamento de lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que son facultades de los miembros de este honorable Ayuntamiento el presentar iniciativas de acuerdo edilicio que promuevan resoluciones y políticas públicas que deban adoptarse para el correcto ejercicio de la administración.

En este sentido, con fecha 22 de junio de 2022, los Regidores Christian Eduardo Alonso Robles y Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, presentaron la Iniciativa de Acuerdo Edilicio cuyo objeto era oficializar los colores institucionales en el Municipio, con la finalidad de inhibir gastos en cada cambio de administración en nuevos colores para patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos. Aprobándose turnar para su estudio bajo Acuerdo 147/2022, a las comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Justicia; Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Gobernación; Hacienda; así como a una comisión transitoria encargada de oficializar los colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública.

Que, de manera concreta, la iniciativa atiende a la necesidad de estandarizar colores institucionales y apartidistas para los bienes muebles e inmuebles propiedad de la administración pública, con el propósito de cuidar los gastos innecesarios, desmedidos e inútiles para el erario público, y poniendo por encima el apego al principio de austeridad.

Posteriormente, a 30 de noviembre de 2022, los miembros de las comisiones antes mencionadas concretamos acuerdos y se generó el dictamen bajo número de Acuerdo 250/2022, resolviéndose en sentido positivo y estableciéndose los colores a utilizar en los

edificios municipales, parques, vehículos de seguridad pública, protección civil, así como los vehículos asignados a las dependencias municipales, señalándose a letra expresa en el punto resolutivo SEGUNDO:

*“.. los nuevos colores empezaran a entrar en vigencia a partir de la compra de las nuevas unidades de policías, con excepción de las patrullas cuya finalidad o función en específico como lo son las patrullas rosa, verde y negras; en el caso de las unidades de protección civil se retomara el color rojo como institucional; los vehículos utilitarios asignados a las dependencias municipales así como a los camiones de basura solo se cambiara el engomado que tendrá el escudo, número de unidad y la dependencia a la que este asignada, el engomado estará hecho en vinil y será color negro”*

Incumpléndose el presente acuerdo con los 10 compactadores de basura comprados en fecha 28 de marzo del 2023<sup>1</sup> y entregados en el presente mes de junio, por lo que se solicita que en acatamiento a los acuerdo generados por este Pleno del Ayuntamiento, se instruya al Contralor Municipal para que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa para quien resulte responsable del incumplimiento del Acuerdo Legislativo 251/2022 y haya ordenado rotular los camiones con los colores de la presente administración, ordenándose a su vez la reparación del daño ocasionado al erario público.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

#### MARCO LEGAL

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración

<sup>1</sup> La licitación y contrato de compra se puede acceder en la siguiente liga:  
<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-licitaciones>



pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, artículos 40 que establecen que se consideran ordenamientos municipales los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

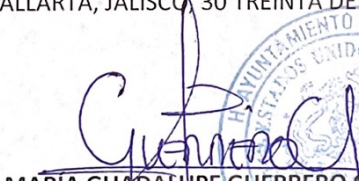
Una vez expuesto todo lo anterior, la suscrita tiene a bien someter a su consideración el siguiente:


**PUNTO DE ACUERDO**


**ÚNICO.** – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba instruir de forma inmediata al Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa para quien resulte responsable del incumplimiento del Acuerdo Legislativo 251/2022 al rotular con colores de la administración pública los camiones compactadores recién adquiridos, ordenándose a su vez la reparación del daño ocasionado al erario público.

**ATENTAMENTE:**

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023

  
**LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
2021-2024  
  
PUERTO VALLARTA, JAL

  
**MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
2021-2024

  
**L.E.I. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ**  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
2021-2024

**C.P. Carlos Virgen Fletes**

Oficial Mayor Administrativo

**C. Alfonso Alcántara Cárdenas**

Director de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

**Regidor, C. Christian Eduardo Alonso Robles**

Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

**P r e s e n t e .**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de Noviembre de 2022, se dio cuenta con el Dictamen emitido por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Justicia y Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Gobernación y; Hacienda, mediante el cual proponen al Pleno del Ayuntamiento aprobar la oficialización de los colores que se determinaron por la Comisión Transitoria creada para tal efecto, respecto a los colores que se utilizaran en edificios, áreas públicas y vehículos propiedad del Ayuntamiento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0251/2022**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la oficialización de los colores que se determinaron por la Comisión Transitoria creada para tal efecto, respecto a los colores que se utilizaran en edificios, áreas públicas y vehículos propiedad del Ayuntamiento. Lo anterior en los siguientes términos:

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E S .**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos** en coadyuvancia con las **Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Gobernación; y Hacienda**; en ejercicio de las facultades que nos confiere artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, numerales 47 fracción XII y XIII, 49, 61 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes el siguiente:

**DICTAMEN**

El cual tiene por objeto la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles en coadyuvancia con la C. Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, en la cual proponen la instalación de una comisión transitoria para que se encargue de oficializar los colores institucionales de patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos en propiedad y/o administradas por el H. Ayuntamiento.





Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la presente propuesta de resolución, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 de junio del 2022, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles y la C. Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de instalar una comisión transitoria para que se encargue de oficializar los colores institucionales de patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios publicos en propiedad y/o administradas por el H. ayuntamiento.
- II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó se turnara para realizar su estudio y posterior dictaminación, mediante el acuerdo N° 147/2022, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Justicia y Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Gobernación; y Hacienda; siendo la primera la convocante y las demás como coadyuvantes
- III. Dándole continuidad a la iniciativa de acuerdo edilicio N° 147/2022 el día 27 de julio del 2022 se celebró la Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Protección civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, en la cual se llevó a cabo la instalación de la comisión transitoria que se encargaría de oficializar los colores institucionales de patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos en propiedad y/o administradas por el H. Ayuntamiento, en esta misma se presentaron propuestas para poder estudiarlas posteriormente en una mesa de trabajo.
- IV. Que como parte del estudio de la viabilidad de la iniciativa materia del presente dictamen, el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, quien preside a la comisión convocante, se dio a la tarea de realizar una mesa de trabajo con fecha del día 05 de agosto del 2022 en la cual se contó con la asistencia de los ediles Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Pablo Ruperto Gómez Andrade, María Elena Curiel Preciado, Eva Griselda González Castellano, Candelaria Tovar Hernández, José Rodríguez González y Diego Franco Jiménez también se contó con representantes de tránsito, planeación urbana y el comandante de protección civil en esta mesa de trabajo se llevó a cabo su estudio y análisis que dio como resultado el presente dictamen.

#### CONSIDERACIONES

Lo que se propone en la iniciativa que el presente dictamen busca resolver es concientizar a este H. Ayuntamiento sobre el gasto innecesario que se invierte en cada cambio de administración en la variación de logos y colores representativos del municipio por ello buscamos la institucionalización de los colores, para que se ahorre ese dinero al municipio y poder utilizarlo en beneficio del mismo.

Siguiendo con este orden de ideas hablando en específico de los colores de las patrullas se busca seguir los lineamientos y especificaciones que el manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública establece, con la finalidad de que sea referente por observar para el equipamiento material y humano de los elementos de seguridad en el ámbito nacional, por cuanto, a características técnicas, composición, diseño, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los vehículos. Estos distintivos que fortalecen la autenticidad, identidad, espíritu de cuerpo, sentido de pertenencia y dignificación que deben caracterizar a las corporaciones de seguridad publican en el país.

En cumplimiento a lo publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2020, ANEXO 1 DEL ACUERDO 05/XLVI/20 de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en específico del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica que se menciona en el párrafo anterior se desprenden las siguientes especificaciones.

#### VEHÍCULO TIPO PATRULLA

La Policías Estatales y Municipales utilizará su logotipo y los colores autorizados, para identificar a todas sus unidades terrestres, bajo lineamientos específicos:

- Logotipo de la Policía
- Matrícula de la unidad

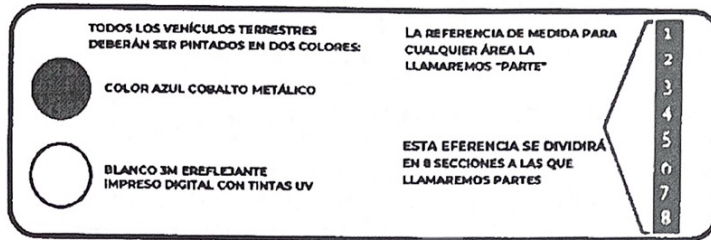


● Logotipo del 911

A continuación se muestra la aplicación de logotipo y elementos específicos sobre las unidades terrestres:

- Camioneta Pick Up Doble Cabina tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Motocicleta tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Cuatrimotor tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Sedán tipo patrulla equipada con balizamiento.

Cada unidad, aunque tenga diferentes dimensiones, conserva la línea de diseño.

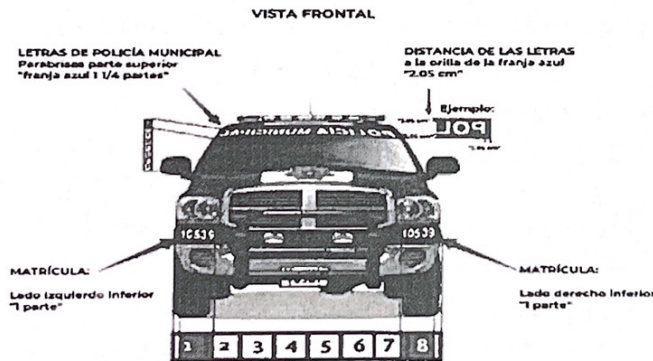


**VEHÍCULO PICK UP TIPO PATRULLA**

Aunque las características de las Camionetas Pick Up tipo patrulla equipadas con balizamiento son diferentes a las de las Sedán tipo patrulla, se deben conservar los mismos lineamientos gráficos específicos en el diseño.

En el caso de la Policía Municipal el gris plata se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza.

Viste frontal patrulla municipal.



Vista trasera patrulla municipal y estatal.





**Puerto Vallarta**  
Municipio



**UNIDOS**  
por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Secretaría  
General**

#### VEHÍCULO PICK UP TIPO PATRULLA CON FUNCIONES ESPECÍFICAS

Con relación a las patrullas con una actividad en específico como la patrulla verde (ecología), patrulla rosa (violencia intrafamiliar), patrulla negra (táctico) y de más unidades que puedan surgir como necesidad de la ciudadanía mantendrán sus colores acordes.

#### VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

Siguiendo esta orden de ideas y en específico hablando sobre los vehículos de protección civil y bomberos se pide regresar al color rojo que se tuvo en algún momento ya que juega un rol importante dentro de la identidad corporativa como un elemento distintivo.

#### VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

Con referente a los vehículos utilitarios que están asignados a todas las dependencias que se usan como medio operativo dentro del ayuntamiento se pide que el vehículo sea blanco con engomado de vinil color negro que contara el escudo de Puerto Vallarta, número de unidad y dependencia. De la misma manera los camiones de basura con la misma temática.

#### EDIFICIOS

Respecto de los edificios que son administrados por el gobierno municipal o que pertenecen a este, se pretenden vestir con el siguiente orden de colores:

- Fachadas color blanco.
- Los colores empleados en molduras y guardapolvo serán en tono terracota.
- El guardapolvo no deberá tener una altura mayor de 1.20 metros.

#### PARQUES

Respecto de los parques del municipio de Puerto Vallarta se pretende vestirlos de la siguiente manera:

- Color blanco con acabados en tono gris.

#### MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx



**Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

Por parte del Estado la **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que establece:

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

**Artículo 2.-** La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

[...]

- I. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;*
- II. Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y*
- III. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.*

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 27.-** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]





**Puerto  
Vallarta**



**UNIDOS  
TRANSFORMACIÓN**

**Secretaría  
General**

*XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos; [...]*

*"Énfasis Añadido."*

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

**Artículo 48.** Además de las Comisiones Edilicias de carácter permanente a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del gobierno municipal en turno.

**Artículo 49.** De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.*
- II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.*
- III. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia.*
- IV. Supervisar el desempeño de la administración pública municipal en la materia de su competencia.*
- V. Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.*
- VI. Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia.*
- VII. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia.*
- VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.*
- IX. Las demás que la ley les otorgue.*

En el ámbito Municipal el **Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta Jalisco**, establece lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las siguientes normas:

- I. Ordenar y regular la identidad e imagen urbana del municipio;*
- II. Lograr que la zona de conservación y demás zonas urbanas del municipio, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;*
- III. Lograr una identidad e imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de recursos naturales, materiales y cultura regional;*
- IV. Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente reglamento*

**Artículo 2.-** Este reglamento regulará todo lo concerniente a la identidad e imagen del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entendiéndose como tales la preservación de inmuebles relevantes, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina la tipología arquitectónica y del paisaje urbano y natural de la región.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx

**Artículo 3.-** Para todo lo relativo al presente Reglamento, se entiende por:

[...]

- XL. Centro Histórico:** será el Fundo Legal que cuenta con una superficie aproximada de 32 hectáreas y que incluye 79 manzanas. Está delimitado de la siguiente manera: Partiendo del punto situado en el cruce de los ejes de las calles Jesús Langarica y Paseo Díaz Ordaz, se recorre hacia el sur hasta llegar al cruce con la calle Galeana, doblando hacia el oriente continúa por el eje de la calle Morelos, se continúa por la calle Morelos hacia el sur hasta el cruce con la calle Zaragoza, en donde dobla hacia el poniente hasta el cruce con la calle Guadalupe Sánchez, prosigue con dirección sur hasta el borde del lecho del río Cuale, para continuar hacia el oriente por todo el litoral del río Cuale hasta el cruce con la calle Guerrero, Continúa por el eje de la calle hasta el cruce con la calle Zaragoza, Retoma Zaragoza con dirección poniente, llegando al cruce con la calle Emilio Carranza, y se recorre con dirección norte hasta llegar al cruce con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Prosigue hacia el poniente hasta el cruce con la calle Matamoros, Continúa el eje de la calle Matamoros con dirección norte, se llega al cruce con la calle 31 de Octubre, en donde, con dirección poniente arriba al cruce con la calle Guadalupe Sánchez, se continúa hasta el cruce con la calle Jesús Langarica y retoma hacia el oriente cerrando el polígono en el punto situado en el cruce de los ejes de las calles Jesús Langarica y Paseo Díaz Ordaz.
- XLI. Zonas de Preservación Fisonómicas:** Las porciones de las colonias 5 de Diciembre y Emiliano Zapata.
- XLII. Zona de Preservación Natural:** Zonas urbanizadas, que por causas de preservación de identidad e imagen, deben ser conservadas por su riqueza histórica y cultural, que serán identificadas como Zona Centro Pitillal, Zona Centro Las Palmas, Zona Centro Ixtapa, Zona Centro Las Juntas, cuyas delimitaciones serán definidas en el Manual Técnico, así como Riveras de Ríos y Cuerpos de Agua.

**Artículo 4.-** Toda fachada que sea visible desde la vía o espacio público quedaran sujetas a las siguientes condiciones:

[...]

- C) El color predominante en el Centro Histórico y en Zonas de Preservación deberá ser blanco, los colores empleados en molduras y guardapolvo, serán tonos terracota. En el resto del municipio, se regulará de acuerdo a las características urbanas del contexto inmediato.

[...]

**"Énfasis Añadido."**

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la oficialización de los colores que se determinaron en la comisión transitoria que se creó con esta finalidad, estos colores se utilizaran en edificios, áreas públicas y vehículos propiedad del ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Oficial Mayor que implemente el acuerdo hecho por la comisión transitoria asegurando que los nuevos colores empezaran a entrar en vigencia a partir de la compra de las nuevas unidades de policía con excepción de las patrullas con una finalidad o función en específico como son las patrullas rosas, verdes y negras; en el caso de las unidades de protección civil se retomara el color rojo como institucional; los vehículos utilitarios asignados a las dependencias del ayuntamiento así como a los camiones de basura solo se cambiara el engomado que contendrá el escudo, numero de unidad y la dependencia a la que este asignada, el engomado estará hecho de vinil y será color negro.





**Puerto Vallarta**  
1923



**UNIDOS**  
 TRANSFORMACIÓN

**Secretaría General**

**TERCERO.-** Se instruye a la dirección de mantenimiento que con respecto a los edificios que son administrados por el gobierno municipal o que pertenecen a este, se mantengan con las siguientes especificaciones: fachadas color blanco; los colores empleados en molduras y guardapolvo serán en tono terracota; El guardapolvo no deberá tener una altura mayor de 1.20 metros; los parques color blanco con acabados en tono gris.

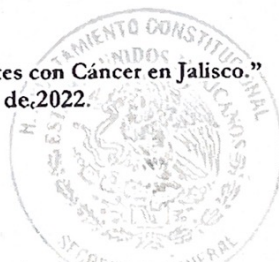
Atentamente. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Christian Eduardo Alonso Robles, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Justicia y Derechos Humanos; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; Mtro. Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Med. Francisco Sánchez Gaeta, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) Lic. Diego Franco Jiménez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Justicia Y Derechos Humanos; Hacienda; Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente Ordenamiento Territorial; Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Regidor Presidente de La Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial; Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Gobernación; Hacienda; Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Gobernación; Hacienda; C. Carla Helena Castro López, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Lic. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente Ordenamiento Territorial; L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente de la comisión edilicia Permanente de Gobernación; Hacienda; Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Noviembre de 2022.**

**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
**Secretario General del Honorable Ayuntamiento**  
**Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**



PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.o.p. Expediente.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx